

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de septiembre de 2019.

No. 71

GOBIERNO LOCAL

COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA Pública y Abierta dirigida a las personas ciudadanas habitantes del Estado de Chihuahua, para participar en el procedimiento de selección de las Consejerías Ciudadanas a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Pág. 3784

-0-

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/CLPSE/0377/2019 II D.P., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 31 de agosto de 2019 su Segunda Diputación Permanente dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3800

-0-

DECRETO N° LXVI/ARPSE/0378/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 01 de septiembre de 2019 su Primer Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3801

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° ASE/LPN/002/2019, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 3802

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación N° SCOP-LPN-035-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la producción de materiales pétreos para mezclas asfálticas, riego de sello y arena para taponamiento de los caminos vecinales en varios municipios del Estado.

Pág. 3803

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado por el que se declara como día inhábil para efectos de las funciones de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el 02 de septiembre de 2019.

Pág. 3804

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Notario Público Número Diez del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih., expedida a favor del Lic. Carlos Alberto Acevedo Barraza.

Pág. 3807

-0-

PRIMERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 2 del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Guerrero, Chih.

Pág. 3808

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-030/2019-BIS, relativa al suministro e instalación de mobiliario y equipo para patología, solicitado por la Dirección Médica.

Pág. 3809

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DNS-CT-AD-2019-23, relativa a la adquisición de un reductor helicoidal.

Pág. 3810

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

DECLARATORIA de Instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Pág. 3811

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/005/2019, relativa a la adquisición de 2 plantas de suministro de energía eléctrica, requeridas por la Dirección Operativa.

Pág. 3812

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional de Obras Públicas para la adjudicación de los Contratos de Obras Públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: FPFC/CO/006/2019 y FPFC/CO/007/2019 construcción de estructuras metálicas en los Puentes Internacionales Paso del Norte y Zaragoza – Ysleta, respectivamente; FPFC/CO/008/2019 construcción de carril de acceso línea exprés en el Puente Internacional Lerdo – Stanton; y FPFC/CO/009/2019 adecuaciones y mejora de acceso a carril confinado sentri en el Puente Internacional Zaragoza.

Pág. 3813

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua por medio del cual se expide el Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 3815

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 48/19-BIS, relativa a la adquisición de uniformes tácticos para elementos, solicitados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 3842

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 53/19, relativa a la adquisición de cajas compactadoras para camión recolector de residuos sólidos urbanos, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 3843

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 54/19, relativa a la adquisición de vitaminas y minerales para productores de ganado bovino, solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural.

Pág. 37844

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 55/19, relativa a la adquisición de vehículos (patrulla) y su equipamiento, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 3845

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 56/19, relativa a la adquisición de material de construcción para las dependencias centralizadas, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 3846

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 57/19, relativa al arrendamiento de sanitarios portátiles para los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas, solicitados por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 3847

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATACHÍ

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública N° 001/2019 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a los siguientes Concursos y obras: 24300219 construcción de gimnasio y 24300218 construcción de parque infantil.

Pág. 3848

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3849 a la Pág. 3854

-0-

GOBIERNO LOCAL**COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN****CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CIUDADANAS HABITANTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS A INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Con el propósito de integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en lo subsecuente el "consejo" que establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en lo subsecuente la "ley", el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en lo subsecuente el "CPC", emite la siguiente

CONVOCATORIA

a las personas ciudadanas habitantes del estado de Chihuahua que cumplan con los requisitos establecidos en la "Ley" y su "reglamento" a participar del proceso de selección de las personas de la ciudadanía y sus suplentes que integrarán las consejerías ciudadanas del "consejo", con fundamento en el artículo 12 del "reglamento" de la "ley", y bajo los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO

- El 2 de marzo del 2018 entró en funciones el "CPC", con fundamento en el capítulo III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- El artículo 9, fracción II de la "ley", establece que el consejo se integra por siete personas de la ciudadanía.
- El artículo 12 del "reglamento" encomienda al "CPC" elegir a las personas que representen a la ciudadanía en el "consejo" y sus suplentes.
- El artículo 14 del "reglamento" establece que el "CPC" emitirá una convocatoria pública y abierta, en la que hará del conocimiento los requisitos y perfiles que deberán reunir las personas candidatas, así como los plazos, procedimientos y criterios de selección, para que quienes cumplan con los requisitos previamente establecidos se puedan postular de una manera transparente e igualitaria, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Estado, así como en los portales oficiales de las autoridades integrantes del Consejo Consultivo y en medios de comunicación que considere idóneos de acuerdo a sus posibilidades.
- Quienes ocupen las consejerías ciudadanas durarán en su encargo tres años con la posibilidad de reelegirse por periodo igual y su renovación será

- escalonada, mediante convocatoria pública, según lo establece el artículo 12 de la “ley”.
- De conformidad con el artículo 9 de la “ley”, el “consejo” es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la “ley” y será integrado por una persona titular o la representación del poder ejecutivo, legislativo, judicial, el instituto estatal electoral, tres ayuntamientos y siete personas de la ciudadanía.
- El artículo 13, fracción VI las personas seleccionadas contarán con experiencia comprobada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política.

BASES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 13 del “reglamento”, para ser integrante y suplente del “consejo”, las personas de la ciudadanía deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanas habitantes del estado de Chihuahua.
- II. Comprometerse mediante carta compromiso, con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del consejo, en el entendido de que su desempeño no es de tiempo completo.
- III. No ser servidores o servidoras públicos en activo de cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.
- IV. No haber sido precandidatas, ni candidatas a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años previos a la fecha de la presente convocatoria.
- V. No haber ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.
- VI. Contar con experiencia probada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política.
- VII. No ser ministras de algún culto religioso.

SEGUNDA: El “CPC” recibirá la documentación de los postulantes de conformidad con lo señalado en la base primera de esta convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos en digital, formato PDF:

- I. Registro en línea a través de la página <https://app.chihuahua.gob.mx/postulacion/> o un escrito que contenga

- nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto de la persona postulada, según formato descargable en <http://bit.ly/ConvocatoriaCCPC>
- II. Comprobar ciudadanía mexicana y de residencia en el estado, a través del documento o documentos legales correspondientes.
 - III. Carta compromiso firmada con extensión máxima de dos cuartillas en la cual señale motivos de interés de participar en el “consejo”, y declare disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las funciones del “consejo”.
 - IV. Una sola carta firmada, bajo protesta de decir verdad, según formato descargable en <http://bit.ly/ConvocatoriaCCPC> en la que se manifieste lo siguiente:
 - a. No ser servidor(a) público en activo en cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.
 - b. No haber sido registrado/a como candidato/a propietario/a o suplente por ambos principios en el proceso electoral en los últimos cinco años.
 - c. No haber ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.
 - d. No ser ministros de algún culto religioso.
 - e. Que acepta sujetarse a todos los términos de transparencia referidos en la base tercera de la presente convocatoria.
 - f. Que acepta los términos de la presente convocatoria, así como el proceso de selección determinado.
 - V. Currículum Vitae, en versión pública, que exponga su experiencia de los últimos cinco años resaltando tres logros principales en los que se haya destacado su participación e incluir documentos probatorios (pueden ser notas de periódicos, fotografías, entrevistas o artículos) de la experiencia referida materia de esta convocatoria.
 - VI. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección según formato descargable en <http://bit.ly/ConvocatoriaCCPC>

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de la base segunda de esta Convocatoria serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

CUARTA: En la metodología de selección el “CPC” considera la experiencia de los postulantes en los siguientes criterios:

- I. Experiencia comprobada en el tema de derechos humanos.
- II. Experiencia comprobada en el tema de participación social (audiencias públicas, consulta pública, consejos consultivos, comités de participación, planeación participativa, presupuesto participativo, cabildo abierto, contraloría social, mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes).
- III. Experiencia comprobada en el tema de participación política (referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana o revocación de mandato).
- IV. Experiencia comprobada en otros mecanismos de participación ciudadana.
- V. Reconocimiento público en funciones de liderazgo institucional o social.
- VI. Experiencia en vinculación con organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales o instituciones académicas.
- VII. Experiencia o conocimiento de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- VIII. Experiencia de participación en cuerpos colegiados.

QUINTA: Las postulaciones serán recibidas del 04 al 27 de septiembre del 2019 de acuerdo a lo siguiente:

Mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

- I. En digital:
 - a. Ingresar a <https://app.chihuahua.gob.mx/postulacion/> y registrarse capturando la información referida en la base segunda punto número 1 para obtener su folio.
 - b. Aceptar lo establecido en el aviso de privacidad en el enlace <https://app.chihuahua.gob.mx/postulacion/>
 - c. Ingresar al enlace <http://bit.ly/ConvocatoriaCCPC> para descargar los formatos 4 y 6 de la base segunda a fin de que el postulante lo firme, digitalice en PDF y lo envíe como parte de los documentos.
 - d. Enviar al correo electrónico buengobierno@chihuahua.gob.mx todos los documentos requisitos descritos en la base SEGUNDA de la convocatoria.
- II. En físico:
 - a. Entregar en sobre cerrado en USB (archivos digitales en PDF) todos los documentos referidos en la base segunda.

- b. Entregar impresos los documentos referidos en los requisitos.
- c. Los formatos 4 y 6 se encontrarán a manera de anexo en la presente convocatoria a fin de que los postulantes cuenten con ellos para ser integrados.
- d. El sobre deberá considerar lo siguiente:

Dirigido a: Comité Estatal de Participación Ciudadana.

Domicilio: Oficinas de la Secretaría de la Función Pública.

Calle Victoria No. 310. Colonia Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chihuahua.

Horario de recepción: 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

- e. Al momento de la entrega en físico en las oficinas de SFP, será capturada la información en el enlace <https://app.chihuahua.gob.mx/postulacion/> y se generará el folio para el postulante. Mismo que si lo entrega de manera presencial, le será informado de forma inmediata, si el sobre es recibido por paquetería, el postulante recibirá un correo electrónico en el cual se le informará sobre su folio y se le confirmará de recibido su postulación.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos a presentar por las personas aspirantes, el "CPC" integrará en expedientes individuales los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación.

En cualquier momento, el "CPC" se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares donde del "CPC" fundamentará la solicitud.

SÉPTIMA. El día 1 de octubre de 2019 se publicará el listado de las personas postuladas a través de las páginas <http://www.chihuahua.gob.mx/sfp> y <https://www.facebook.com/SFPChihuahua/>

OCTAVA. El proceso de selección constará de cuatro etapas, bajo los principios de paridad de género establecidos en la "ley", de acuerdo a lo siguiente:

- I. **PRIMERA ETAPA** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la "ley" y el "reglamento", mismos que están contenidos en la presente convocatoria. Posteriormente, respecto de las personas que los cumplan, el "CPC" hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en lo siguiente:

CÉDULA DE EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA

Folio	Nombre de la persona postulada	Nombre de la persona evaluadora	Fecha

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

REQUISITO:	SI	NO
1. Escrito con nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico.		
2. Documento (s) que acredite (n) la ciudadanía mexicana y de residencia en el estado.		
3. Carta compromiso firmada en la cual:		
3. a Señala motivos de interés para participar en "el consejo".		
3. b Declara disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las funciones.		
4. Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando:		
4.a Declara no ser servidor público en activo en cualquier poder del Estado o nivel de gobierno.		
4.b Declara no haber sido registrado/a como candidato/a propietario/a o suplente por ambos principios en el proceso electoral en los últimos cinco años.		
4.c Declara no haber ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.		
4.d Declara no ser ministros de algún culto religioso.		
4.e Acepta sujetarse a todos los términos de transparencia establecidos en la presente convocatoria.		
4.f Acepta los términos de la presente convocatoria, así como el proceso de selección determinado.		

5. Currículum Vitae, en versión pública.		
6. Aviso de privacidad firmado.		

En caso de encontrarse un NO por parte del evaluador el expediente será verificado por el "CPC", de confirmarse el faltante, la postulación quedará desechada, por lo que no continúa en el proceso.

2. EXPERIENCIA CURRICULAR DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Indicaciones: De acuerdo a lo señalado en la carta compromiso, el Currículum Vitae y la carta postulación evalúe los siguientes rubros colocando una valoración según su análisis:

0: Nulo / 1: Deficiente / 2: Suficiente / 3: Sobresaliente

Nulo: cuando no se presente evidencia sobre el criterio.

Deficiente: Muestra ser integrante del grupo sin dar prueba de su participación activa o liderazgo.

Suficiente: Muestra haber participado en la iniciativa sin haber sido miembro del grupo líder o impulsor en el criterio.

Sobresaliente: Muestra evidencia de haber tenido una posición de liderazgo en el criterio.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
1. Experiencia comprobada en el tema de derechos humanos.	
2. Experiencia comprobada en el tema de participación social (audiencias públicas, consulta pública, consejos consultivos, comités de participación, planeación participativa, presupuesto participativo, cabildo abierto, contraloría social, mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes).	
3. Experiencia comprobada en el tema de participación política (referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana o revocación de mandato).	
4. Experiencia comprobada en otros mecanismos de participación ciudadana.	
5. Reconocimiento público en funciones de liderazgo institucional o social.	
6. Experiencia en vinculación con organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales o instituciones académicas.	

7. Experiencia o conocimiento de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.	
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados.	

Suma total de puntos

La suma total de puntos por evaluador no debe ser mayor a 24. La sumatoria total de los evaluadores no debe ser mayor a 120, mismo que en caso de alcanzarse corresponden al 40% de la calificación final.

FIRMA DEL EVALUADOR

En caso de presentar empate en puntuación de postulantes, se considerarán la experiencia en manejo de medios de comunicación para la selección.

- II. **SEGUNDA ETAPA** a realizarse el 3 y 4 de octubre consistirá en la programación de entrevistas; el comunicado se realizará vía correo electrónico a los postulantes seleccionados y se publicará en las páginas <http://www.chihuahua.gob.mx/sfp> y <https://www.facebook.com/SFPChihuahua/>
- III. **TERCERA ETAPA** las entrevistas se realizarán de manera presencial o vía enlace web, serán públicas, durante los días del 5 al 8 de octubre del año en curso para identificar a los mejores perfiles con base en lo siguiente:

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Folio	Nombre de la persona postulada	Nombre de la persona evaluadora	Fecha y hora

La entrevista tiene como propósito conocer de manera directa la visión y conocimiento de la persona postulada a ser miembro del “consejo”, indagar sobre la experiencia referida en la promoción de la participación ciudadana, los retos que identifica en la implementación de la “ley”.

Tiene además el objetivo de aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria de la persona y su idoneidad para formar parte del “consejo”.

La entrevista se podrá realizar presencial en las instalaciones de la Secretaría de la Función Pública o vía enlace web de los miembros del “CPC” así como de los entrevistados, será transmitida al momento de realizarse mediante el portal de Facebook de la Secretaría de la Función Pública en conjunto con la página de Facebook del “CPC”.

- Tiempo para exposición: hasta 10 minutos
- Tiempo para preguntas y respuestas: hasta 25 minutos (una pregunta por miembro del "CPC" con tiempo de 5 minutos entre la pregunta y la respuesta del postulante, donde los miembros del "CPC" prepararán la pregunta de manera colegiada, observando que la pregunta para cada postulante sea en los mismos términos).

En cada uno de los criterios el evaluador registrará según considere:

0: insuficiente / 1: deficiente / 2: Suficiente / 3: Sobresaliente

Insuficiente: cuando no se evidencie en la entrevista conocimiento sobre el criterio.

Deficiente: Muestra conocimiento sin dar elementos de su participación activa en el criterio.

Suficiente: Muestra conocimiento y participación activa en el criterio.

Sobresaliente: Muestra conocimiento y dominio de haber formado parte como líder en el criterio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
1. Claridad y visión del "consejo" (objetivos y funciones).	
2. Capacidad para advertir los retos del "consejo", así como definición de estrategias para resolverlos.	
3. Dominio del tema de participación ciudadana.	
4. Dominio del tema de derechos humanos.	
5. Liderazgo y capacidades de comunicación.	

Suma total de puntos

La suma total de puntos por evaluador no debe ser mayor a 15. Las sumatoria total de los evaluadores no deben ser mayor a 75, mismo que en caso de alcanzarse corresponden al 60% de la calificación final.

FIRMA DEL EVALUADOR

IV. **CUARTA ETAPA** consistirá en una deliberación del “CPC” para designar a las siete personas integrantes del “consejo” y sus suplentes con base en la siguiente tabulación:

RESULTADOS DE LA PRIMERA ETAPA							
FOLIO	EV. 1	EV. 2	EV. 3	EV. 4	EV. 5	TOTAL	PORCENTAJE
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%

RESULTADOS DE LA TERCERA ETAPA							
FOLIO	EV. 1	EV. 2	EV. 3	EV. 4	EV. 5	TOTAL	PORCENTAJE
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%
						0	0%

RESULTADOS TOTALES			
FOLIO	SUMA DE PUNTOS		SUMA DE PORCENTAJES
0		0	0%
0		0	0%
0		0	0%
0		0	0%
0		0	0%

0	0	0%
0	0	0%

Para la determinación de los años en el “consejo”, se toma los siguientes criterios:

1. Se elegirán las tres personas mejor evaluadas por un periodo de tres años, cuidando paridad de género.
2. Las siguientes cuatro personas en la tabla de evaluación serán seleccionadas por un periodo de dos años, bajo el principio de paridad de género, por lo que, serán dos hombres y dos mujeres.

Para la determinación de las personas suplentes, se revisará los evaluados en la tabla, definiendo en suplencias las mismas condiciones de paridad de género que fueron seleccionados los concejales titulares.

La selección de las siete personas integrantes, sus suplentes y la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la “ley”, se hará en sesión pública, entre el 16 y el 18 de octubre del año en curso.

NOVENA. Se harán públicas las listas de las y los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación y el cronograma de entrevistas.

DÉCIMA. Los plazos de las etapas señaladas en la base octava serán los siguientes:

Presentación de postulaciones: del 4 al 27 de septiembre del 2019.

Publicación del listado de postulantes: 1 de octubre del 2019.

Primera etapa: del 29 de septiembre al 2 de octubre del 2019.

Segunda etapa: del 3 al 4 de octubre del 2019.

Tercera etapa: del 5 al 8 de octubre del 2019.

Cuarta etapa: del 16 al 18 de octubre del 2019.

DÉCIMA PRIMERA. Los formularios de carta bajo protesta de decir verdad, así como el aviso de privacidad son los siguientes:

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lugar y fecha de expedición

Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.**Presente.-**

Por medio de la presente, quien suscribe _____, en mi carácter de aspirante a participar en la convocatoria para formar parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, declaro, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a. No ser servidor(a) público en activo en cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.
- b. No haber sido registrado/a como candidato/a propietario/a o suplente por ambos principios en el proceso electoral en los últimos cinco años.
- c. No haber ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de mi postulación.
- d. No ser ministro de algún culto religioso.
- e. Acepto sujetarme a todos los términos de transparencia referidos en la base tercera de la convocatoria.
- f. Acepto los términos de la presente convocatoria, así como el proceso de selección determinado.

Lo anterior, en cumplimiento al requisito señalado en el numeral 4 de la base segunda de la convocatoria señalada.

Nombre completo y firma

AVISO DE PRIVACIDAD

DATOS PERSONALES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS POSTULANTES A INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DETERMINADOS MEDIANTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EMITIDA POR EL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Hacemos de su conocimiento que los datos personales recabados por el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción que seleccionará a las personas que representen a la ciudadanía en el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, mediante medios mixtos en medios electrónicos y físicos, conforme al artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Capítulo II de los Lineamientos para la Ley citada, serán protegidos, incorporados y tratados en el proceso de selección según lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Los datos podrán ser transmitidos a las autoridades que con motivo del ejercicio de sus atribuciones se encuentren facultadas para conocer del expediente que se integre con motivo del proceso de elección de las personas que integren el citado Comité, además de las diversas transmisiones a usuarios y destinatarios previstas en la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

Los datos proporcionados en medios electrónicos y físicos son obligatorios y de no proporcionarlos no se podrá iniciar el trámite para participar como aspirante a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana señalados en la Convocatoria y en los diversos ordenamientos jurídicos en la materia. Los datos que en su llenado proporcione, serán objeto de medidas de seguridad previstas en la normatividad aplicable.

Asimismo, se le informa que sus datos serán difundidos en el portal de internet www.cpcchihuahua.org para los efectos previstos en la Convocatoria y la Ley respectiva de la materia.

El responsable del tratamiento de datos personales para esta convocatoria es la C. Norma Yadira Lozano Fernández, Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana, con correo electrónico: cpc.chihuahua@gmail.com.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante la interposición de una solicitud de protección de datos personales en la modalidad correspondiente a cada uno de los derechos antes citados, así como la solicitud de revocación del consentimiento para aquellos casos que impliquen cesión de datos personales a terceros, Asimismo, el titular tiene la facultad de interponer la solicitud de protección de datos que prevé el Capítulo VII de la Ley citada, si se considera agraviado por la resolución recaída a sus solicitudes de protección de datos personales o por la omisión de respuesta a las mismas.

De igual manera se le comunica que para el caso de que este aviso de privacidad sufra alguna modificación, se hará de su conocimiento a través de la página web del Comité Estatal de Participación Ciudadana en la dirección electrónica www.cpcchihuahua.com

La persona interesada podrá dirigirse al Instituto Chihuahuense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde recibirá asesoría sobre los derechos que ampara la Ley transparencia y acceso a la información en el estado de Chihuahua, comunicándose en la dirección electrónica www.ichitaip.org.mx

Manifestación de consentimiento

Al iniciar el trámite para participar en la Convocatoria para la elección de las personas que representen a la ciudadanía en el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua, y una vez que he conocido el Aviso de Privacidad, otorgo mi consentimiento para que se recaben los datos personales necesarios para el trámite señalados en la convocatoria, por así convenir a mi interés jurídico. Asimismo, entiendo y otorgo de manera expresa mi consentimiento para la transmisión de los datos que proporcione para los fines enunciados en el Aviso de Privacidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 y 67 Ley de Protección de Datos Personales; todos los ordenamientos jurídicos del Estado, se da a conocer el presente aviso de privacidad integral mediante el cual se informa, a su titular, del tratamiento que al que serán sometidos los datos que proporcione al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua, en su carácter de Responsable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recaban son de tipo: identificativos, electrónicos, académicos y laborales, los cuales no tienen la calidad de sensibles.

Al proporcionar sus datos personales por medios mixtos (físicos y electrónicos), usted otorga su consentimiento para su tratamiento en el proceso de selección de integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, el cual comprende:

- a) La recepción de la postulación y demás documentos requeridos en la base quinta de la Convocatoria, por conducto de la Secretaria de la Función Pública, y en su caso, por los canales de recepción que esta Comisión habilite.
- b) Documentos de los requisitos señalados en la base segunda de esta Convocatoria, listado de postulantes, la entrevista, en tiempo real y el listado de las personas designadas.
- c) El análisis de los datos para la emisión del fallo.
- d) La difusión de sus datos personales se hará a través del portal de Facebook de la Secretaría de la Función Pública en conjunto con la página de Facebook del

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El tratamiento se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y en las Bases Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta de la Convocatoria, ambos ordenamientos jurídicos del estado de Chihuahua.

Transferencia de datos personales

Solo se podrán realizar transferencias en los términos previstos en la Convocatoria, y en los casos referidos en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCO), así como el procedimiento para su ejercicio?

En la oficina ubicada Calle Séptima No. 607-603, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chihuahua.

Consulta y cambios al aviso de privacidad

Para cualquier aspecto relacionado con el aviso de privacidad, este se encuentra disponible en la página de Facebook del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Nombre completo y firma

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltos por el "CPC".

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria surtirá efectos inmediatos a partir de la fecha de su publicación.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE:
COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**

Chihuahua, Chihuahua a 04 de septiembre del 2019.



NORMA YADIRA LOZANO FERNÁNDEZ



ANA ISABEL TERRAZAS CERROS



LILIANA OCHOA ORTEGA

RENÉ MORENO MEDINA



MIGUEL SALVADOR GÓMEZ GONZÁLEZ

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVI/CLPSE/0377/2019 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, clausura hoy, treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ARPSE/0378/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inicia hoy, primero de septiembre del año dos mil diecinueve, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPN/002/2019

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPN/002/2019

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, FRACCIÓN I, 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54, 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPN/002/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
1	VEHÍCULO TIPO SEDÁN AUTOMÁTICO	PIEZA	12	14
2	VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4 AUTOMÁTICO	PIEZA	3	4
3	VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4 MANUAL	PIEZA	3	4

*DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 04 de septiembre al 24 de septiembre de 2019, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, en el domicilio de la Convocante, así como las 24 horas en www.auditoriachihuahua.gob.mx	\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) NO REEMBOLSABLES	El día 10 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sito en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701-15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31201, Chihuahua, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS , en el auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicado en el domicilio precitado.		

I. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicada en el domicilio indicado al pie de página, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y en días hábiles, así como las 24 horas en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta: auditoriachihuahua.gob.mx

El costo de participación, deberá realizarse en cualquier oficina de Recaudación de Rentas del Estado, con los siguientes datos: concepto de cobro 416910100105, referencia 3294. El Certificado de Pago debe indicar el número de la licitación pública (ASE/LPN/002/2019) y nombre completo de la persona física o moral que desea participar.

II. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, a efecto de poder intervenir en el mismo, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Asimismo, deberán entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (Ley).
- Deberá presentarse la documentación completa referida en las bases.
- La licitación es de carácter presencial, y la contratación será abierta conforme a los artículos 3, fracción XI, 51, fracción I y 83, fracción I de la Ley.

III. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte adjudicado, deberá realizar la entrega de la cantidad de bienes señalados como cantidad mínima en proemio de la presente convocatoria, a más tardar dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo. Las demás entregas, deberán ser entregadas en el mismo plazo, previa orden de compra, las cuales podrán ser exigidas a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019. Todas las entregas se realizarán libre a bordo y libre de maniobras de descarga en el estacionamiento principal de la Auditoría Superior del Estado, ubicado en Prol. Avenida de las Américas No. 3701-15 Parque Industrial las Américas, C.P. 31201, Chihuahua, Chihuahua. Además, deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dichas entregas por las maniobras, reponiendo de inmediato los que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas.

En la presente licitación, no se otorgará anticipo. El pago se efectuará bajo el esquema de pagos vencidos a la entrega de los bienes y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la factura, donde conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

IV. GENERALIDADES:

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español, en el entendido de que los documentos oficiales que se presenten deberán encontrarse apostillados y traducidos al español, de conformidad con el artículo 53, fracción VI de la Ley de la materia. No se permitirá el abastecimiento simultáneo, adjudicándose **POR PARTIDA** a una sola persona licitante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56, fracción XIV de la multicitada Ley, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

Al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como su Reglamento, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Todo el desarrollo de la presente licitación, podrá ser consultado en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta: auditoriachihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de septiembre de 2019

FERNANDO MARINES CORADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO**

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2019, conforme al Oficio de Aprobación No. 2019-2K04419-A-2737 de fecha 28 de Marzo de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-035-2019	PRODUCCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA: MEZCLAS ASFÁLTICAS CON TAMAÑO MÁXIMO DE ¾", RIEGO DE SELLO 3-A Y ARENA PARA TAPONAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CHIHUAHUA, BOQUILLA DE VILLA.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> DEPTO. DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: ja.garrido@chihuahua.gob.mx	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **30%** (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
171	Producción de Agregados
y/o 185	Producción de Materiales Pétreos

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 04 de Septiembre al 13 de Septiembre del presente año.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: El Procedimiento de licitación anteriormente descrito no tendrá costo de participación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **criterio binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 04 de Septiembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 16, primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Con fundamento además y en lo correspondiente, en los artículos 118, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 5, primer y último párrafos, 6, 8, párrafo primero, fracción I, y artículos 4 y 5 Transitorios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; 1, 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua el 1º de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; cláusulas Primera a Tercera, Cuarta primer y cuarto párrafos, Sexta, Octava, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 24 de enero de 2009; y en lo conducente, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; y 12, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y

CONSIDERANDO:

I.- Que al haberse suscitado el día 2 de septiembre de 2019, el evento consistente en la toma del edificio Héroes de Reforma, en el cual se ubican las instalaciones de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; siendo un hecho notorio en la localidad, derivado de una manifestación de personas que se ostentaron abanderadas de una causa por parte del Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato; se generaron diversas afectaciones al



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

ejercicio y desarrollo que normalmente se tiene de las funciones atribuidas a dicha Secretaría; lo que hace necesario, que se brinde certidumbre jurídica con un énfasis específico en torno al tratamiento que debe otorgarse al comportamiento atípico, en cuanto a la limitación de horarios, de acceso a las instalaciones, y del ejercicio de funciones, que se experimentó debido a tal contingencia, impactando la interacción derivada de dichas funciones, entre dicha Dependencia para con la ciudadanía y hacia las demás instituciones.

II.- Que no debe perderse de vista lo cardinal que resulta, para el desarrollo de la Entidad Federativa y para el adecuado funcionamiento del servicio público en general, el funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, especialmente en materias como la fiscal, tanto estatal como federal coordinada; así como la intervención que le corresponde en el perfeccionamiento de contratos, y en la administración de recursos estatales.

III.- Que atendiendo a la agilidad administrativa y a la generación de un ambiente de mayor certidumbre jurídica, como ya se apuntó, se ha considerado conveniente además para efectos de cómputo de plazos, en cuanto al ejercicio de atribuciones competencia de dicha Secretaría, ya sea enunciativamente, para implementación o continuación de procedimientos, incluyendo los administrativos y los jurisdiccionales; así como de impugnaciones, presentación de documentos, recepción y emisión de pagos, etc.; el considerar como día inhábil para tales efectos, el día 2 de septiembre de 2019.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Para efectos de la interacción derivada de las funciones competencia de la Secretaria de Hacienda, entre ésta y la ciudadanía y las demás instituciones; en cuanto al ejercicio de atribuciones, y especialmente en cuanto a la recepción y seguimiento de trámites, implementación o continuación de procedimientos; así como de impugnaciones, presentación de documentos, recepción y emisión de pagos, etc.; así como en cuanto al cómputo de plazos en relación con lo anterior; se considera como día inhábil para tales efectos, y por lo tanto, no se computará dentro de los plazos a cargo de la Entidad ni en perjuicio de los gobernados, el día 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Publíquese.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; no obstante, dicha vigencia tendrá efectos a partir del día 2 de septiembre de 2019, en los términos y para los efectos del contenido del presente.

SEGUNDA.- Se exceptúan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, por su naturaleza, las diligencias que efectivamente se hayan iniciado y/o tramitado y/o concluido por la Secretaría, durante el día 2 de septiembre de 2019, hacia el exterior de la Dependencia, como por ejemplo, las de notificación, visitas domiciliarias, revisiones fiscales, procedimientos administrativos, etc., que no se hayan visto afectadas por la contingencia a que se refiere el presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los tres días del mes de septiembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Fuentes Vélez".

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2019, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON RESIDENCIA EN CD. JUÁREZ, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 58 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE AGOSTO DE 2019.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 110 CIENTO DIEZ DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..- REGISTRADO A FOLIOS 33 DEL TOMO II DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTE A NOTARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C., CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C., FIRMA ILEGIBLE.- LIC. LUIS CÓRDOVA ESPARZA..- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO BRAVOS. A.C..- CD. JUAREZ CHIH..-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Guerrero con residencia en Ciudad Guerrero, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 4 de septiembre del año 2019.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-030/2019-BIS

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-030/2019-BIS, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA PATOLOGÍA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-030/2019-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 2 baños de flotación para tejidos.
3	Adquisición de 2 criostatos: microtomo rotatorio con sistema de congelación.
5	Adquisición de 3 microscopios para rutina de trabajo de campo claro.
7	Adquisición de 2 procesadores de tejidos.
8	Adquisición de 1 teñidor automático

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **04 de septiembre de 2019 y el 17 de septiembre de 2019**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **17 de septiembre de 2019**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes según la partida que corresponda en el Hospital Central del Estado y en el Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua, cuyos domicilios y plazos de entrega se señalan en las bases rectoras del presente procedimiento. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DNS-CT-AD-2019-23**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DNS-CT-AD-2019-23, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN REDUCTOR HELICOIDAL, PARA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) REDUCTOR HELICOIDAL.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 04 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, PRESENTADO UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. LOS INTERESADOS TAMBIEN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php>.

2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, UN ESCRITO DE INTERES DE PARTICIPACION, EL CUAL DEBERA ESTAR SELLADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICION SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROponente GANADOR DEBERA ENTREGAR EL BIEN A ADQUIRIR A MAS TARDAR EL DIA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DEL AÑO 2020, EN EL ALMACÉN NÚMERO 4 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE HASTA EL 50%, EN LOS TERMINOS EN QUE SE ESTBLECEN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
3.- EL PAGO DEL BIEN A ADQUIRIR SE REALIZARÁ HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANAMEINTO DE JUÁREZ

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA****Declaratoria de instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.**

La suscrita primera secretaria de acuerdos de la ponencia que corresponde al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CERTIFICO: Que en la Sesión Solemne de Instalación celebrada el día 2 de septiembre de 2019, el licenciado Gregorio Daniel Morales Luévano, magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emitió la siguiente:

DECLARATORIA

Procedo a realizar la declaratoria formal de instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Siendo las 9 horas con 44 minutos del día de hoy, 2 de septiembre de 2019, se declara formalmente instalado el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el cual está integrado por la magistrada Mayra Aida Arróniz Avila, el magistrado Alejandro Tavares Calderón y el de la voz Gregorio Daniel Morales Luévano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto número 796 del 2018 que expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

El domicilio del Tribunal será el ubicado en la avenida Mirador número 7515 de la colonia Campestre Washington de esta ciudad.

Como consecuencia a lo anterior, entra en vigor la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto número 232 del 2018 expedido por el Honorable Congreso del Estado.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para los efectos legales conducentes.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre de 2019.


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/005/2019**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial **FPFC/CA/005/2019**, relativa a la Adquisición de "Dos Plantas de Suministro de Energía Eléctrica" para puentes operados por el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, requerida por la Dirección Operativa del Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	Suministro e instalación de generador eléctrico de 100 KW, de uso exterior, 220/127 V, para utilizarse emergentemente en el "Puente Guadalupe-Tornillo".
DOS	1	Suministro e instalación de generador eléctrico de 25 KW, de uso exterior, 220/127 V, para utilizarse emergentemente en el "Puente Lerdo-Stanton".

De acuerdo a la especificaciones descritas en anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 4 al 17 de septiembre de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica www.puentesfronterizos.gob.mx	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 11 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en la "Sala de Juntas" de la Dirección Administrativa del Fideicomiso de los Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas en la "Sala de Juntas" de la Dirección Administrativa del Fideicomiso de los Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

1) Entrega de las bases y especificaciones:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa del Fideicomiso de Puentes Fronterizos del Estado de Chihuahua 2243, ubicada en el Puente Internacional Zaragoza, sito en Ave. Internacional #509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre de **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- "Currículum Vitae": que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, o bien del padrón de proveedores del Fideicomiso de Puentes Fronterizos (tramite ante el propio Fideicomiso) al momento de la contratación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

3) Condiciones de entrega y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá entregar e instalar los bienes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, con una notificación previa de 24 horas a la entrega en la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, ubicada en Ave. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32550 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 09:00 a las 15:00 horas.
En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción.

4) Generalidades

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatario.
Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.
Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de septiembre de 2019

Mtro. Sergio Alejandro Madero Villanueva
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación es señalada, la cual se realizara con recursos provenientes del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite de pago de derecho de participación	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/006/2019	Construcción de estructuras metálicas en puente Internacional: Paso del Norte, en Ciudad Juárez Chihuahua.	11 de Sept. de 2019 a las 09:00 horas	12 de Sept. de 2019 a las 09:00 horas	13 de Sept. de 2019 a las 14:00 horas	19 de Sept. de 2019 a las 09:00 horas	07 de octubre de 2019	150 días naturales	\$2,350,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **FPFC/CO/006/2019** la especialidad con la clave: **120 ESTRUCTURAS METALICAS y/o 121 Techumbres.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite de pago de derecho de participación	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/007/2019	Construcción de estructuras metálicas en puente Internacional: Zaragoza - Ysleta en Ciudad Juárez Chihuahua.	11 de Sept. de 2019 a las 11:00 horas	12 de Sept. de 2019 a las 10:00 horas	13 de Sept. de 2019 a las 14:00 horas	19 de Sept. de 2019 a las 10:30 horas	07 de octubre de 2019	150 días naturales	\$3,100,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **FPFC/CO/007/2019** la especialidad con la clave: **120 ESTRUCTURAS METALICAS y/o 121 Techumbres.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite de pago de derecho de participación	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/008/2019	Construcción de carril acceso línea expres en el puente Internacional Lerdo – Stanton en Ciudad Juárez Chihuahua.	11 de Sept. de 2019 a las 10:00 horas	12 de Sept. de 2019 a las 11:00 horas	13 de Sept. de 2019 a las 14:00 horas	19 de Sept. de 2019 a las 12:00 horas	07 de octubre de 2019	150 días naturales	\$1,920,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **FPFC/CO/008/2019** la especialidad con la clave: **180 PAVIMENTACION y/o 182 En vialidades urbanas y suburbanas.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite de pago de derecho de participación	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/009/2019	Adecuaciones y mejora de acceso a carril confinado sentri en el Puente Internacional Zaragoza en ciudad Juárez, Chihuahua	11 de Sept. de 2019 a las 12:00 horas	12 de Sept. de 2019 a las 12:30 horas	13 de Sept. de 2019 a las 14:00 horas	19 de Sept. de 2019 a las 13:30 horas	07 de octubre de 2019	60 días naturales	\$945,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **FPFC/CO/009/2019** la especialidad con la clave: **180 PAVIMENTOS y/o 183 En estacionamiento y urbanizaciones.**

En los contratos de obras derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) para cada una de las licitaciones el cual será puesto a disposición de los ganadores mediante transferencia electrónica una vez que se cuente con la fianza correspondiente.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o parte de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Fideicomiso en el primer piso (Oficina sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo) de las Oficinas Administrativas de Gobierno Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Cordova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente al pago de derecho de participación en un horario de 9:00 a 14:00 hrs en las oficinas del Fideicomiso en el primer piso (Oficina sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo) de las Oficinas Administrativas de Gobierno Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Cordova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases se entregaran a las personas que lo soliciten.

Los licitantes que realicen su pago de participación no reembolsable serán los únicos que podrán participar, el pago se efectuara en efectivo o cheque certificado con un costo de \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las licitaciones a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el banco BANORTE a la cuenta No. 0416143678, dicho recibo deberá contener el monto a pagar el cual sera requisito para participar en la licitación la venta se hara en días hábiles y en un horario únicamente de 9:00 a 14:00 horas. Dicho horario lo deberá de presentar el recibo de pago del banco, no sera aceptado si el recibo presenta un horario fuera del mencionado.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan pagado la participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en las oficinas de Proyectos de Inversión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en el primer piso en la sala de juntas de la oficina "sur" de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de las Oficinas Administrativas de Gobierno Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Córdoba Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición que asegure las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de septiembre de 2019.
MTRO. SÉRGIO A. MADERO VILLANUEVA
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

REGLAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día _____, tomo _____, núm. ____.

Secretaría Ejecutiva

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua es un órgano de este Poder Público con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, en los términos que indique la Ley Orgánica, sus acuerdos generales y lineamientos, conforme los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 125, fracciones II, XIII, XVI y XXXVI, del propio ordenamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve de octubre de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua vigente, consignándose en el artículo 5° la atribución del Poder Judicial del Estado de administrar y ejercer de manera autónoma, íntegra y directa, su presupuesto, así como el del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Que el artículo 19 del ordenamiento señalado en el párrafo anterior dispone que la administración del Poder Judicial corresponde al Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo que establece la referida Ley, los acuerdos y lineamientos que para tal efecto se expidan por el propio Consejo, en los que se determinen las unidades administrativas que la integren y sus respectivas competencias, funciones y atribuciones.

A su vez, el artículo 188 del mencionado cuerpo normativo estatuye que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia estará a cargo del Consejo de la

Judicatura del Poder Judicial del Estado, pues, para las cuestiones meramente administrativas, el Departamento contará con una o un Encargado y el personal subalterno, contadores o contadoras o escribientes, que designe el propio Consejo y autorice el presupuesto.

Por su parte, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado tiene la atribución de vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los tribunales en relación con el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, así como ordenar con la frecuencia que considere pertinente la realización de auditorías contables, facultades que son otorgadas por el artículo 191, fracciones IV y V, del aludido ordenamiento.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, **se expide el siguiente:**

REGLAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Glosario.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- II. Contraloría: Contraloría del Poder Judicial del Estado.
- III. Departamento del Fondo Auxiliar: Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado,

- sus extensiones y la o las personas autorizadas por el Consejo para ejercer dichas funciones.
- IV. Fondo Auxiliar: El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.
 - V. Fondo de Emergencia: El fondo de emergencia tiene por objeto solventar los gastos derivados de una contingencia que obstaculice la buena marcha de la administración de justicia.
 - VI. Fondo de Reserva: El fondo de reserva tiene por objeto atender o garantizar las necesidades económicas futuras no previstas en el presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, destinado exclusivamente a los fines previstos en el artículo 190 de la Ley y los acuerdos generales del Consejo en beneficio del Poder Judicial.
 - VII. Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
 - VIII. Las y los Magistrados: Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
 - IX. Órganos administrativos: Aquellos que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado les reconoce tal carácter.
 - X. Órganos jurisdiccionales: Las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores.
 - XI. Persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar: La persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.
 - XII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 - XIII. La o el Presidente: La o el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
 - XIV. Referencia Única: Se entiende por referencia única la clave que tiene por objeto identificar el órgano jurisdiccional o administrativo que ordenó la constitución del valor y el distrito judicial. Estará

vinculada al número de expediente, toca, causa o registro análogo, el nombre del depositante y beneficiario.

- XV. Referencia Genérica: Se entiende por referencia genérica aquella convenida entre la Institución Bancaria y el Departamento del Fondo Auxiliar para la recepción de los depósitos en aquellos asuntos que no hayan sido iniciados ante un órgano jurisdiccional o administrativo.
- XVI. Reglamento: El presente ordenamiento.
- XVII. La o el Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- XVIII. SIDDE: Sistema de Depósitos y Pagos Electrónicos.
- XIX. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XX. Unidad de Medida y Actualización (UMAS): Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, publicada en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio.

Artículo 2. Observancia.

Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para todos los órganos del Poder Judicial, y corresponde al Consejo de la Judicatura velar por su debido cumplimiento.

Artículo 3. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto regular la administración, manejo y operación del Fondo Auxiliar, así como la recepción, registro, expedición, custodia, control y devolución de valores de los valores que se originen con motivo de su aplicación. Además, el de regular las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la Ley de quienes intervienen en su manejo y operación.

Artículo 4. Fondo Auxiliar.

El Poder Judicial se auxiliará para el mejor ejercicio de las funciones que la ley le confiere, de un fondo económico denominado Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

El Fondo Auxiliar estará bajo la administración, supervisión y vigilancia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la forma y términos de la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos generales y lineamientos del Consejo, y demás normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II**FUNCIONAMIENTO DEL FONDO AUXILIAR****Artículo 5. Departamento del Fondo Auxiliar.**

El Departamento del Fondo Auxiliar es el encargado de administrar los recursos propios y ajenos que lo integran, como lo dispone la Ley, con la finalidad de responder a lo determinado por la autoridad judicial y administrativa, así como contribuir al mejoramiento de la administración de justicia.

Se encargará de la recepción, registro, expedición, custodia, control y devolución de valores que exhiben los particulares con motivo de un mandato de una autoridad jurisdiccional o administrativa del Poder Judicial del Estado.

En los distritos judiciales en los que no exista una extensión del Departamento del Fondo Auxiliar, el Consejo deberá autorizar mediante acuerdo a la o las personas autorizadas para que realicen las funciones de recepción, registro, expedición, custodia, control y devolución de valores, en los términos de Ley, quien estará bajo la dirección de la persona encargada del Fondo Auxiliar. Lo anterior, sin menoscabo de las actividades propias del cargo que pudiesen ocupar.

Artículo 6. Actividades del Departamento del Fondo Auxiliar.

El Departamento del Fondo Auxiliar, para su mejor funcionamiento, en cuanto a su operación, manejo y control de los recursos propios y ajenos, desarrollará con las siguientes actividades:

1. Captación de recursos: Identificación y control de los recursos propios y ajenos que se reciban;
2. Devolución de recursos: Validación y devolución de recursos ajenos, en los términos que procedan;
3. Registro Contable: Registro de las transacciones que impactan en los estados financieros del Fondo Auxiliar, además de las conciliaciones respectivas; y
4. Control Interno: Depuración y control de los recursos propios y ajenos, así como de la prevención de actos contrarios a la autoridad.

Artículo 7. Valores.

Se entiende por valores en sentido amplio, los documentos representativos de un derecho patrimonial ligados a la propiedad del documento. De acuerdo con esto, son valores: el dinero en efectivo, los cheques, certificados, fianzas, vales, billetes BANSEFI y cualquier otro bien que se reciba por parte de los particulares.

Artículo 8. Recepción de valores.

Es facultad exclusiva del Departamento del Fondo Auxiliar, la constitución de certificados de depósito y comprobantes de resguardo, así como la custodia de valores que exhiban los particulares con motivo de un mandato de una autoridad jurisdiccional o administrativa del Poder Judicial del Estado.

El Departamento del Fondo Auxiliar, emitirá un certificado de depósito o comprobante de resguardo, según el tipo de valor que se presente, en original y copia, la que en su caso se entregará al depositante.

Artículo 9. Rendimientos del Fondo Auxiliar.

Los depósitos generarán rendimientos a favor del Fondo Auxiliar. Estos rendimientos tendrán el carácter que señala la Ley.

Los certificados de depósito que expida el Departamento del Fondo Auxiliar insertarán de manera íntegra la siguiente leyenda: "Los y las depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que

efectúen”, en los términos del artículo anterior, y contendrán la aceptación del depositante al mismo y las demás condiciones propias del depósito.

Artículo 10. Devolución de valores.

La cantidad que custodie el Departamento del Fondo Auxiliar, en los términos de la Ley, será entregada a quien tenga derecho a ella según proceda, previa orden por escrito del titular del órgano jurisdiccional o administrativo, o quien haga sus veces, que ordenó su constitución.

El depositante puede solicitar ante el Departamento del Fondo Auxiliar la devolución de un certificado de depósito cuando el mismo haya sido constituido mediante una referencia genérica y no haya sido vinculado a un expediente, causa, toca o registros análogos. Para ello deberá solicitar su devolución, previa identificación que lo acredite como la persona depositante. Si el certificado no ha sido constituido, se deberá anexar documento que ampare la transacción bancaria correspondiente.

Artículo 11. Recursos a favor del Fondo Auxiliar.

Transcurridos los plazos legales previstos en la normatividad respectiva, sin reclamación de la parte interesada, previa notificación de quien tenga interés, se declarará de oficio por parte del titular del órgano jurisdiccional, o quien haga sus veces, que los valores respectivos pasan a formar parte de los recursos del Fondo Auxiliar.

Artículo 12. Medios de impugnación.

Las resoluciones que decreten adjudicaciones a favor del Fondo Auxiliar admitirán el recurso de revocación, del que conocerá el Consejo, que se tramitará y decidirá en términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Tratándose de resoluciones administrativas, se procederá en términos de la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO AUXILIAR

Artículo 13. Funciones del Consejo.

El Consejo, en relación con el Fondo Auxiliar, y de conformidad con lo que establece la Ley, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos del Fondo Auxiliar, así como su Departamento.
- II. Establecer oportunamente las cantidades correspondientes para el fondo de reserva y el fondo de emergencia que serán incluidas en el presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar.
- III. Aprobar el presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar, a más tardar quince días posteriores a la presentación del proyecto de presupuesto anual de egresos que presente la o el Presidente, que estipula la Ley.
- IV. Autorizar aquellas erogaciones que se realicen con cargo al Fondo Auxiliar.
- V. Nombrar a la persona encargada del Fondo Auxiliar.
- VI. Autorizar la creación de extensiones del Departamento del Fondo Auxiliar, así como la o las personas que realicen las funciones de recepción, registro, expedición, custodia, control y devolución de valores, incluyendo aquellas que no pertenezcan al Departamento del Fondo Auxiliar.
- VII. Recibir trimestralmente de la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar, la información financiera que guarda el Fondo Auxiliar.
- VIII. Recibir para su análisis, de la persona encargada del Fondo Auxiliar, el informe trimestral y anual de la cuenta pública y las notas a los estados financieros de acuerdo con la normativa en la materia aplicable.
- IX. Aprobar los sistemas de control e información que permitan supervisar la correcta aplicación de los recursos integrados al Fondo Auxiliar.
- X. Ordenar, cuando lo considere oportuno, visitas de inspección en los órganos jurisdiccionales y administrativos que por cualquier motivo custodien algún tipo de valor en numerario o en especie.
- XI. Aprobar la práctica de auditorías, tanto internas como externas, que considere necesarias, para verificar que el manejo y operación del Fondo Auxiliar se realice adecuada y legalmente.

- XII. Otorgar los estímulos económicos a las funcionarias y funcionarios, servidores públicos y demás personal del Poder Judicial, con excepción de Magistrados y Consejeros, en términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Autorizar la celebración de contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo Auxiliar.
- XIV. Revisar y, en su caso, aprobar el manual de organización y el manual de operación del Departamento del Fondo Auxiliar.
- XV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en contabilidad gubernamental y en materia de contrataciones.
- XVI. Presentar denuncia o querrela cuando se presuma la comisión de un delito o cualquier irregularidad en relación con el manejo de los valores y recursos del Fondo Auxiliar, por conducto de la persona a quien delegue dicha facultad.
- XVII. Presentar la queja ante el órgano competente cuando conozca de alguna falta o irregularidad relacionada con el manejo y operación de los recursos del Fondo Auxiliar.
- XVIII. Las demás que la legislación y el Consejo señale.

Artículo 14. Funciones de la o el Presidente.

La o el Presidente, en relación con el Fondo Auxiliar y, para cumplir lo regulado en la Ley, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo el nombramiento o remoción de la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar.
- II. Requerir a la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar para que rinda informes sobre la operación del Fondo Auxiliar con la periodicidad que sea necesaria.
- III. Las demás que determine la Ley, el Reglamento y el Consejo sobre el manejo y operación del Fondo Auxiliar.

Artículo 15. Funciones de la o el Secretario Ejecutivo.

La o el Secretario Ejecutivo, en relación con el Fondo Auxiliar y en apoyo del Consejo y de la o el Presidente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Cumplir las instrucciones que reciba de la o el Presidente sobre la ejecución de los programas y acuerdos específicos del Consejo relativos al Fondo Auxiliar.
- II. Recabar de la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar los informes que deba rendir en términos de la Ley, este Reglamento y los acuerdos del Consejo.
- III. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento, el Consejo y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 16. Funciones y obligaciones de la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar.

La persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar, dentro de las funciones administrativas que contempla la Ley, se tendrán las siguientes:

- I. Proponer las políticas de inversión, administración y control de los recursos propios y ajenos que constituyen el patrimonio del Fondo Auxiliar, que resulten más productivas en términos de Ley.
- II. Dictar las medidas que estime necesarias para la correcta administración de los recursos del Fondo Auxiliar.
- III. Destinar y aplicar los rendimientos del Fondo Auxiliar, de conformidad con las disposiciones de la Ley, la programación, los acuerdos, lineamientos específicos del Consejo, y demás normativa aplicable.
- IV. Proponer al Consejo el nombramiento o remoción de las personas a su cargo.
- V. Proponer al Consejo, para su autorización, la estructura orgánica requerida para la conformación del Departamento del Fondo Auxiliar, necesaria para el cumplimiento en tiempo y forma de las funciones y responsabilidades que tiene el propio Fondo Auxiliar.
- VI. Ejecutar los programas y acuerdos específicos del Consejo relativos al Fondo Auxiliar.

- VII. Presentar a la o el Presidente a más tardar el día quince de diciembre de cada año, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar correspondiente al siguiente ejercicio.
- VIII. Cumplir con eficacia las instrucciones que reciba del Consejo y de la o el Presidente.
- IX. Dar cumplimiento a la legislación en materia de contabilidad gubernamental y de contrataciones.
- X. Llevar a cabo el registro de los valores que sea patrimonio del Fondo Auxiliar, así como las conciliaciones respectivas con motivo de los depósitos que exhiban los particulares y las devoluciones que se realicen, vigilando que dicho registro se mantenga actualizado en el SIDDE y en el sistema de contabilidad que lleve el Departamento del Fondo Auxiliar de acuerdo con la normativa aplicable.
- XI. Requerir de la institución financiera que reciba depósitos afectos al Fondo Auxiliar y terceros beneficiarios de algún producto relacionado con dicha Institución Financiera, los informes de saldos y movimientos y demás necesarios, con la periodicidad que estime pertinente para su adecuada y oportuna identificación.
- XII. Solicitar y recibir de los órganos jurisdiccionales y administrativos la información y documentos necesarios para llevar el registro, control, seguimiento, conciliación y depuración de los depósitos y devoluciones que se hubieren autorizado para el Fondo Auxiliar.
- XIII. Verificar la permanente operación del SIDDE, debiendo informar de inmediato al Consejo cuando existan situaciones que lo pongan en riesgo.
- XIV. Formular las solicitudes del personal, programas, equipo y mobiliario que se justifiquen como necesarios para el óptimo desempeño del Departamento del Fondo Auxiliar.
- XV. Verificar que los depósitos y devoluciones se realicen sin demora y conforme a las normas jurídicas aplicables. En caso de irregularidades, informar a la mayor brevedad posible al Consejo.

- XVI. Elaborar, al término de cada trimestre y de cada año, los informes de la situación financiera del Fondo Auxiliar, los que deberá entregar al Consejo, en un plazo no mayor a los veinte días siguientes al periodo que se informe.
- XVII. Formular los estudios, programas, sistemas y proyectos para lograr la mayor eficiencia en el control y operatividad del Fondo Auxiliar, y presentarlos al Consejo.
- XVIII. Proporcionar a la o el Presidente la información y los elementos necesarios para la elaboración de su informe anual de labores.
- XIX. Conservar la documentación soporte de todas las operaciones contables y financieras del Fondo Auxiliar, misma que será de carácter interno y únicamente será proporcionada al personal legalmente autorizado en términos de la legislación aplicable.
- XX. Vigilar que las personas adscritas al Departamento del Fondo Auxiliar cumplan eficientemente con las actividades designadas e informar lo conducente al Consejo.
- XXI. Vigilar el buen uso y conservación del material, equipo y mobiliario asignado al Departamento del Fondo Auxiliar.
- XXII. Facilitar la revisión de la documentación comprobatoria del Fondo Auxiliar que le sea solicitada, en los casos de auditorías y revisiones administrativas autorizadas.
- XXIII. Elaborar y proponer al Consejo el manual de organización y el manual de operación del Departamento del Fondo Auxiliar, que, en su caso, serán autorizados por el Consejo.
- XXIV. Garantizar el acceso a la información pública y protección de datos personales respecto del manejo de los recursos del Fondo Auxiliar.
- XXV. Autorizar la cancelación de los certificados de depósito y comprobantes de resguardo previa devolución de su importe, y archivar los mismos adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.
- XXVI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y el Consejo.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR

Artículo 17. Integración del Fondo Auxiliar.

Los recursos del Fondo Auxiliar estarán integrados con recursos propios y ajenos, en términos de lo que establece la Ley. Asimismo, formarán parte de los recursos propios, las garantías y sanciones que por cualquier causa imponga la autoridad administrativa del Poder Judicial, en términos de las leyes aplicables. Además, los ingresos que se obtengan por la prestación del servicio de fotocopiado que brinda el Poder Judicial a los usuarios.

Artículo 18. Principios para el ejercicio de los recursos.

Los recursos del Fondo Auxiliar se ejercerán bajo criterios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría, máxima transparencia, rendición de cuentas, honradez y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

Artículo 19. Presupuesto Anual de Egresos.

El proyecto de presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar se presentará por conducto de la o el Presidente al Consejo durante el mes de enero y, en su caso, se podrá modificar previa solicitud justificada que formule el Consejo, la cual será realizada en un plazo no mayor a cinco días, sin exceder de la fecha límite para su aprobación.

El proyecto de presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar del ejercicio siguiente se formulará integrando los recursos propios del Fondo Auxiliar al treinta de noviembre del año en curso y los ingresos estimados del ejercicio posterior.

En el proyecto de presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar deberán incluirse las cantidades destinadas al fondo de reserva y al fondo de emergencia y todos los demás conceptos o proyectos que se pretendan realizar con cargo al Fondo Auxiliar.

El proyecto de presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar deberá formularse conforme a los lineamientos establecidos para la elaboración del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial y la normativa aplicable.

Artículo 20. Destino de los recursos del Fondo Auxiliar.

Los recursos propios del Fondo Auxiliar se aplicarán conforme a lo que establezca la Ley y el Consejo, destacando los siguientes:

- I. Adquirir, construir o arrendar inmuebles para el establecimiento o ampliación de Salas, Juzgados y oficinas administrativas del Poder Judicial, así como el pago de los gastos de servicios y estudios técnicos que se vinculen con estos conceptos.
- II. Comprar o arrendar el mobiliario y equipo necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial.
- III. Adquirir acervo bibliográfico de consulta necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial.
- IV. Desarrollar programas y acciones de capacitación, actualización y especialización profesional del personal del Poder Judicial.
- V. Otorgar estímulos y recompensas económicas a las funcionarios y funcionarios públicos, servidores públicos y demás personal del Poder Judicial, en términos de la Ley y demás normativa aplicable.
- VI. Cubrir los honorarios profesionales y demás erogaciones necesarias y convenientes para la buena marcha de la administración de justicia.
- VII. Los demás que, a juicio del Consejo, se requieran para la buena marcha de la administración de justicia.

Artículo 21. Estímulos económicos.

Los estímulos económicos que se mencionan en la fracción V del artículo 20, que se otorguen con cargo al Fondo Auxiliar, no constituyen salario a favor del beneficiario, ni pueden ser un beneficio económico permanente, ni reflejarse como ingreso en los recibos de nómina, por lo que no crean derecho alguno para las funcionarias y funcionarios públicos, los servidores públicos y demás personal del

Poder Judicial en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna para el Fondo Auxiliar, razón por la que, el Consejo podrá otorgarlos, disminuirlos, aumentarlos, suspenderlos o suprimirlos.

Artículo 22. Manejo de los recursos.

Los recursos que genere el Fondo Auxiliar no podrán utilizarse para incrementar sueldos, compensaciones o sufragar otros conceptos o prestaciones diversos a los señalados en este capítulo, en beneficio de las funcionarias y funcionarios públicos, los servidores públicos y demás personal del Poder Judicial cuya plaza se encuentre considerada dentro del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

Artículo 23. Resolución de constitución de valores.

Es el mandato del órgano jurisdiccional o administrativo que, con motivo de sus funciones ordene la constitución de un valor a cargo de una de las partes del procedimiento que se tramite, para dar cumplimiento a una obligación.

Artículo 24. SIDDE.

Para llevar un control preciso de la recepción y devolución de los valores ordenados por los órganos jurisdiccionales y administrativos que exhiban las y los particulares ante el Departamento del Fondo Auxiliar, se contará con el SIDDE, a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información, que deberá mantenerlo en óptimas condiciones de operación, con apoyo de los órganos auxiliares que requiera.

A través del SIDDE el Departamento del Fondo Auxiliar administrará los valores que ordenen constituir los órganos jurisdiccionales y administrativos, a fin de llevar un registro adecuado de los mismos y contar con datos veraces, actualizados, necesarios y oportunos para controlar y conciliar la información correspondiente.

Artículo 25. Referencia única.

Cuando un órgano jurisdiccional o administrativo ordene la constitución de un valor, en numerario o en especie, deberá generar y otorgar al obligado, a través del SIDDE, una referencia única para poder realizar el depósito respectivo ante el Departamento del Fondo Auxiliar o ante la institución bancaria autorizada para recibirlo.

Artículo 26. Referencia genérica.

En asuntos que no hayan sido iniciados ante un órgano jurisdiccional o administrativo y resulte necesario para el depositante exhibir un valor, este deberá realizarse a través de una referencia genérica, la cual puede obtenerse directamente en el banco o en el Departamento del Fondo Auxiliar.

La Oficialía de Turnos, cuando, con motivo de las facultades que le confiere la Ley, reciba un certificado de depósito o comprobante de resguardo con referencia genérica, deberá vincularlo a través del SIDDE con el órgano jurisdiccional al que fue turnado.

Artículo 27. Certificados de depósito.

El Fondo Auxiliar respecto del manejo de los depósitos que exhiban los particulares expedirá certificados, no negociables ni redituables, debidamente foliados, que amparen los valores o las cantidades que reciba por concepto de depósito o caución.

Artículo 28. Recepción y custodia de valores.

El Departamento del Fondo Auxiliar es el área encargada de recibir y custodiar los valores que exhiben los particulares ante el Poder Judicial. Por tanto, para garantizar el adecuado control de los valores, los órganos jurisdiccionales o administrativos no podrán recibir en horario hábil ningún tipo de valor.

Artículo 29. Registro de valores.

El Departamento del Fondo Auxiliar llevará registros manuales y automatizados para el control de los valores que se ordenen constituir por los órganos jurisdiccionales o administrativos, en los cuales se asentarán todos los datos

necesarios para su identificación, localización y conocimiento de su destino provisional y definitivo.

Artículo 30. Trámite.

Una vez efectuados el depósito del valor respectivo, el Departamento del Fondo Auxiliar capturará los datos que integran el certificado de depósito, los compartirá a través del SIDDE y notificará vía electrónica al órgano jurisdiccional o administrativo que ordenó su constitución, para que los valide, acepte y haga constar en autos del asunto respectivo tal circunstancia y sigan el trámite correspondiente.

La validación que el órgano jurisdiccional o administrativo haga respecto de los certificados de depósito que expida el Departamento del Fondo Auxiliar, deberá apoyarse únicamente en los datos contenidos en el SIDDE. De ahí que el órgano jurisdiccional o administrativo deberá revisar periódicamente el SIDDE y los medios electrónicos de notificación autorizados para recibir las alertas de constitución de valores ante el Departamento del Fondo Auxiliar.

Artículo 31. Valores ante órganos jurisdiccionales o administrativos.

La autoridad jurisdiccional o administrativa que por causa excepcional reciba valores en numerario o en especie, dará aviso al Departamento del Fondo Auxiliar y los pondrá a su disposición de manera inmediata, así como de los que entregue o devuelva con apego a la Ley. Para su control, deberá llevar registros automatizados en el SIDDE, asentando todos los datos necesarios para su identificación, localización y conocimiento de su destino provisional y definitivo; su incumplimiento será motivo de responsabilidad en términos de las leyes aplicables.

Artículo 32. Reportes.

Los analistas informáticos responsables del procesamiento de la información del SIDDE, deberán facilitar la generación de los reportes relativos a la recepción de efectivo, constitución de certificados de depósito, comprobantes de resguardo, solicitudes de devolución por sus diferentes modalidades y el detalle los diferentes estatus por los que cruce un valor y su disponibilidad, todo ello el mismo día en que

se genere, y demás elementos necesarios para la actualización, renovación, modificación y modernización del propio SIDDE.

Artículo 33. Manual del usuario del SIDDE.

La Dirección de Tecnologías de la Información, deberá emitir y actualizar el Proyecto del Manual del Usuario del SIDDE, para que, en su caso, sea aprobado por el Consejo, el cual deberá contener las especificaciones técnicas necesarias para su implementación, operación, actualización y óptimo funcionamiento.

Artículo 34. Modalidades de constitución de valores.

Las obligaciones se podrán cumplimentar a través de pago referenciado en ventanilla de la institución bancaria autorizada, transferencia bancaria referenciada, en efectivo, tarjeta de débito o crédito en terminal bancaria del Departamento del Fondo Auxiliar, con pólizas de fianza, billetes BANSEFI, vales u otros instrumentos análogos autorizados.

Tratándose de valores consistentes en pólizas de fianzas, billetes BANSEFI, cheques, vales u otros instrumentos análogos diversos a los depósitos bancarios deberán exhibirse directamente ante el Departamento del Fondo Auxiliar.

El dinero en efectivo se recibirá únicamente ante el Departamento del Fondo Auxiliar, en horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes; y fuera de tal horario ante los órganos jurisdiccionales y administrativos autorizados por el Consejo.

En materia penal, cuando se reciba dinero en efectivo por parte de los órganos jurisdiccionales, deberá entregarse en la Dirección de Gestión Judicial y juzgados de Ejecución en todos los distritos, o a la o las personas autorizadas por tal dirección para recibirlo, quienes deberán realizar el registro en el SIDDE, entregar copia del comprobante de resguardo al órgano jurisdiccional y remitir el efectivo al Departamento del Fondo Auxiliar a más tardar al día hábil siguiente de su recepción.

Artículo 35. Lugares de pago.

Los lugares autorizados por el Consejo para realizar el pago con motivo del cumplimiento de obligaciones ordenadas por los órganos jurisdiccionales o administrativos son:

1. Ventanilla de la institución bancaria autorizada.
2. Departamento del Fondo Auxiliar y sus extensiones.
3. En materia penal: en Gestión Judicial y Juzgados de Ejecución de Penas.
4. En los distritos judiciales que no cuenten con una extensión del Departamento del Fondo Auxiliar, en la Administración del Juzgado que corresponda o ante las personas autorizadas por el Consejo para recibirlos.

Artículo 36. Solicitud de devolución.

En el caso de que un órgano jurisdiccional o administrativo autorice la devolución de algún valor, en numerario o en especie, del cual ordenó su constitución, deberá informarlo al Departamento del Fondo Auxiliar para la restitución del valor respectivo.

Artículo 37. Modalidades de devolución.

El Departamento del Fondo Auxiliar, podrá realizar la devolución de un valor en numerario ordenado por un órgano jurisdiccional o administrativo, en las siguientes modalidades:

- a) Orden de pago para hacerla efectiva en la ventanilla de la institución bancaria autorizada.
- b) Devolución de efectivo en ventanilla del Departamento del Fondo Auxiliar, cuyo importe no supere el monto máximo de 50 UMAS diarias por beneficiario; atendiendo a la disponibilidad de los recursos en efectivo con los que cuente el propio Departamento del Fondo Auxiliar.
- c) Cheque.
- d) Transferencia bancaria.

Artículo 38. Resguardo de valores no fungibles.

En el caso de valores no fungibles que se reciban en resguardo por el Departamento del Fondo Auxiliar, serán reintegrados al depositante o persona autorizada por el órgano jurisdiccional o administrativo correspondiente, mediante la solicitud respectiva.

Artículo 39. Orden de Pago.

Se entiende por orden de pago la instrucción emitida vía electrónica por el Departamento del Fondo Auxiliar a la institución bancaria autorizada para que directamente ponga a disposición de un tercero una determinada cantidad de dinero en efectivo, previamente ordenado por un órgano jurisdiccional o administrativo para ser reintegrada a quien tenga derecho según los datos asentados en la instrucción correspondiente.

Artículo 40. Monedero electrónico.

Cuando se disponga el cumplimiento de obligaciones periódicas por un órgano jurisdiccional o administrativo, el beneficiario podrá seleccionar como forma de pago el denominado Monedero Electrónico, que consiste en una tarjeta asociada a una cuenta bancaria de débito diseñada para recibir pensiones alimenticias, reparaciones de daño, cumplimiento de acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso y demás que resulten aplicables, hasta por el monto autorizado por la autoridad bancaria respectiva. Una vez autorizado el Monedero Electrónico, y debidamente asentado en autos, el deudor queda obligado a depositar la cantidad correspondiente en el instrumento mencionado.

Artículo 41. Cheques para pago de pensiones alimenticias.

Cuando el órgano jurisdiccional ordene hacer un descuento vía nómina por concepto de pensión alimenticia a cargo de un trabajador asalariado, y el patrón emita cheque para el cumplimiento de esa obligación, deberá expedirlo a favor del Tribunal Superior de Justicia, con objeto de garantizar que la pensión alimenticia sea oportunamente entregada a las o los acreedores alimentistas, incluyendo en reverso del documento el número de referencia otorgado por el órgano jurisdiccional que ordenó tal descuento. En caso de que el cheque en mención no pueda ser

cobrado por saldo insuficiente, el Departamento del Fondo Auxiliar deberá informarlo al órgano jurisdiccional que ordenó la constitución del valor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículo 42. Certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Los certificados de depósito expedidos por las oficinas de recaudación de rentas de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, que por cualquier motivo se sigan exhibiendo por los particulares ante algún órgano jurisdiccional o administrativo, deberán ser enviados de manera inmediata, sin excepción alguna, al Departamento del Fondo Auxiliar, para que expida el comprobante de resguardo respectivo y, cuando en su caso, lo haga efectivo ante la Secretaría de Hacienda, expida el certificado de depósito correspondiente y cuente con los recursos que garanticen su devolución a la persona beneficiaria.

Artículo 43. Autorización de usuarios del SIDDE.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar, deberán presentar, para su control y registro, los primeros ante el Departamento del Fondo Auxiliar; y el segundo, ante la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, el documento que consignará a las o los empleados autorizados para el uso del SIDDE, quienes serán responsables de su manejo, control y operación.

El Departamento del Fondo Auxiliar remitirá copia del referido documento a la Dirección de Tecnologías de la Información, que deberá crear los usuarios y contraseñas en el SIDDE, a más tardar al día siguiente hábil de su recepción.

CAPITULO VI
SISTEMAS DE CONTROL

Artículo 44. Responsabilidad solidaria.

Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos, y la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar, serán responsables solidarios con las personas autorizadas, en cuanto a los valores que por razones de su función

reciban en depósito para su guarda y custodia, así como de las autorizaciones de pago y devolución que autoricen, y demás cuestiones relacionadas con los valores que exhiban las y los particulares.

Artículo 45. Manejo y uso de claves y contraseñas.

Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos y la persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar, serán responsables solidarios con las personas autorizadas para el uso del SIDDE, en el manejo y utilización de las claves y contraseñas asignadas por la Dirección de Tecnologías de la Información, para el acceso u operación del SIDDE.

Artículo 46. Deber de confidencialidad.

El Departamento del Fondo Auxiliar y las personas que manejen u operen el SIDDE, así como aquellas que por cualquier motivo se encuentren involucrados en el manejo de valores, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su operatividad, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 47. Auditorías.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, la o el Presidente encomendará, por lo menos una vez al año, a la Contraloría o un despacho de consultoría externa, para que se practique auditoría al Fondo Auxiliar, en términos de la legislación aplicable. El resultado de los informes o dictámenes se rendirán al Consejo dentro del término no mayor a quince días en que se terminen los trabajos respectivos.

Artículo 48. Visitas de inspección.

El Consejo, al ordenar visitas de inspección en órganos jurisdiccionales o administrativos que por cualquier motivo tengan o hayan tenido bajo su custodia valores, podrá instruir al personal del área de Contraloría Interna, Visitaduría General y del propio Departamento del Fondo Auxiliar y demás órganos que considere necesarios para realizarlos, para que revisen el manejo de los valores y depósitos a su cargo. Según el resultado obtenido de la visita, el Consejo

determinará el acuerdo correspondiente. Sin perjuicio de la facultad que tienen la Contraloría y Visitaduría para efectuar visitas de inspección en términos de Ley.

La persona encargada del Departamento del Fondo Auxiliar podrá también ordenar a las personas a su cargo, la realización de visitas de inspección cuando lo considere pertinente.

Artículo 49. Faltas.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento será motivo de responsabilidad civil, administrativa o penal en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 50. Denuncia o Querrela.

El Consejo, cuando tenga conocimiento de la existencia de datos que presuman la comisión de un delito en relación con el manejo y operación del Fondo Auxiliar, deberá presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público. Si la Contraloría tiene conocimiento de las mismas irregularidades o diversas relacionadas con el manejo del Fondo Auxiliar, deberá dar vista de manera inmediata al Consejo para los efectos previstos en el párrafo anterior; sin perjuicio del deber que tiene toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito de denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo. En aquellos distritos judiciales donde el SIDDE se encuentre en operación, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En los demás distritos judiciales, se seguirá operando conforme a los procedimientos y formas vigentes, y se aplicará de manera gradual conforme se cuente con las condiciones necesarias para operar el SIDDE.

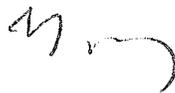
Artículo Tercero. Cuando el presente Reglamento se refiera a días, estos se entenderán como días hábiles aprobados en el calendario del Poder Judicial del Estado.

Artículo Cuarto. En relación con el manual del usuario del SIDDE, el manual de organización y el manual de operación del Departamento del Fondo Auxiliar, deberán ser entregados al Consejo para su aprobación dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente Reglamento.

Artículo Quinto. Lo no previsto en este Reglamento será normado mediante acuerdo del Consejo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CONSEJERO PRESIDENTE



PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS

SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL,
ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS, EN LOS
TÉRMINOS DE LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 249, SEGUNDO
PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSEJERO



ALMA DENISSE MUÑOZ
BUSTAMANTE
CONSEJERO

ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS

CONSEJERO



JESÚS JOAQUÍN SOTELO MESTA



GABRIEL ARMANDO RUIZ GÁMEZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO



EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO

En fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en términos del artículo 128 de dicho ordenamiento, hace constar y certifica que el Consejero Roberto Siqueiros Granados manifestó expresamente su voto aprobatorio al presente acuerdo a través del sistema informático de video-conferencia con la sede alterna en Ciudad Juárez, Chihuahua. Doy fe.



EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 48/19-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 48/19-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA ELEMENTOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 48/19-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ÉSTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ÉSTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de uniformes tácticos, consistente en: 29 pantalones policiacos de montar, 29 pares de botas federicas, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$350,000.00 M.N. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 04 y el 17 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 40 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal zona norte. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 53/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 53/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAJAS COMPACTADORAS PARA CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 53/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 3 cajas compactadoras para camión recolector de residuos sólidos urbanos.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 04 y el 17 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

La convocante pondrá a disposición del licitante adjudicado a partir del fallo de la presente licitación los camiones chasis, con la finalidad de que este último lleve a cabo la adaptación en la carrocería, debiendo entregar los bienes con la carrocería adaptada a más tardar 20 días hábiles a partir de la firma del contrato, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales ubicada en la calle 9ª y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 54/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 54/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VITAMINAS Y MINERALES PARA PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 54/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 1000 toneladas o 5000 sacos de 20 Kgs. de vitaminas y minerales

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 04 y el 17 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario; mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural y en los lugares especificados en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, a más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 55/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 55/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (PATRULLA) Y SU EQUIPAMIENTO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 55/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 86 Pick-up doble cabina 4x2
2	Adquisición de 5 Pick-up doble cabina 4x4
3	Adquisición de 4 Pick-up doble cabina 4x4
4	Adquisición de 6 Camionetas tipo SUV.
5	Contratación del servicio de equipamiento de 91 kit para la partida 1 y 2, 4 kit para la partida 3 y 6 kit para la partida 4

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto ofertado en la propuesta económica de la partida de mayor cuantía y/o valor económico en la que participe.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **04 y el 18 de septiembre de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes para las partidas 1, 2, 3 y 4, a más tardar 30 días naturales a la firma del contrato correspondiente, en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la Ave. Homero #500, Col. Revolución, de esta ciudad, para la partida 5, el equipamiento de los bienes deberá llevarse a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores de que se hayan puesto a disposición los bienes. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 56/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 56/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 56/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de material de construcción, consistente en: 50 kilos de abrazadera de uña industrial, 50 kilos de clavo para concreto de 1", 200 empaques par regadera, 1 kilo de tornillo de 70 mm, entre otros.
2	Adquisición de material de construcción, consistente en: 12 sacos de adhesivo rápido color gris, 4 cepillos de plástico mango corto, 20 codos para canaleta 1", 20 uniones para canaleta 1", entre otros.
3	Adquisición de material de construcción, consistente en: 207 M3 de arena, 400 sacos de 50 Kg. de cemento gris, entre otros.
4	Adquisición de material de construcción, consistente en: 200 focos LED T8, 4 PTR 4", 200 tomas de corriente eléctrica doble con tapa, 24 varillas lisa de ½, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **04 y el 18 de septiembre de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes conforme le sean solicitados y en el lugar que previamente le indique la Proveeduría Municipal, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2019. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 57/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 57/19, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS Y/O APOYOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 57/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Arrendamiento de baños portátiles estándar, arrendamiento de baños portátiles para personas discapacitadas y/o familiar y arrendamiento de baños portátiles VIP.	\$200,000.00	\$500,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **04 y el 18 de septiembre de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador, deberá arrendar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATACHÍ**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATACHI
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 001/2019**

El Municipio de Matachi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Deportiva y Programa de Infraestructura, Desarrollo, Paz y Reencuentro del ejercicio presupuestal 2019. Se aplicará el Artículo 46, tercer párrafo para la reducción de plazos referente al plazo del acto de presentación y apertura de propuestas.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
24300219	Construcción de Gimnasio en la localidad de Matachi, Municipio de Matachi, Chih.	Domingo 8 de Septiembre del 2019 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Matachi	Lunes 9 de Septiembre del 2019 a las 12:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Matachi	Miércoles 11 de Septiembre del 2019 a las 15:00 hrs.	Sábado 14 de Septiembre del 2019 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Matachi	Del 18 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019. Plazo de 104 días naturales	\$3,150,000.00
24300218	Construcción de Parque Infantil en la localidad de Matachi, Municipio de Matachi, Chih.	Domingo 8 de Septiembre del 2019 a las 11:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Matachi	Lunes 9 de Septiembre del 2019 a las 13:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Matachi	Miércoles 11 de Septiembre del 2019 a las 15:00 hrs.	Sábado 14 de Septiembre del 2019 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Matachi	Del 18 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019. Plazo de 104 días naturales	\$1,050,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Matachi el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Matachi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 11 de Septiembre del 2019, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Matachi in sito Calle Hidalgo y 2ª S/N, Col Centro en Matachi, Chih., Col. Centro, Código Postal 31990, teléfono 6595770015 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Matachi, Chih. a 4 de Septiembre del 2019.

C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATACHI, CHIHUAHUA.
Rubrica.




CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1071/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS OCTAVIO FLORES TARANGO Y MARIA DEL CARMEN CORRALES GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día tres de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle San Diego numero 8128-6, Lote 6 de la Manzana 6 del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 4, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 68 folios 68 del Libro 4500 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$856,300.00 (ochocientos cincuenta y seis mil trescientos pesos 30/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$570,866.66 (quinientos setenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LUIS OCTAVIO FLORES TARANGO Y OTRA

-0-

969-71-73



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1441/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ ALMERAZ se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciada FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, se le tiene exhibiendo del avalúo que le fue encomendado al Arquitecto ENRIQUE SEGUNDO ALCALA ESPINOSA, perito valuador nombrado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, el que se ordena agregar a los autos y con conocimiento de las partes para que se impongan del contenido del mismo.- Asimismo, como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$611,226.50 (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tengá lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas) -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Manila 5655-30 Departamento 30, Condominio Residencial Lausane de esta Ciudad, con superficie de 86.6065M2., y que obra inscrito bajo el numero 37 folio 2 del Libro 1737 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$407,484.34 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de Agosto del año 2019

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ ALMERAZ

-0-

974-71-73



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Pablo Javier Ortiz Mendoza Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. JESÚS PÁEZ VILLANUEVA. PRESENTE.-

En el expediente número 1074/17, relativo al juicio TERCERÍAS, promovido por UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ, en contra de JESÚS DELGADO PALACIOS Y JESÚS PÁEZ VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----- VISTO el estado que guardan los autos y toda vez que mediante oficio 408/19 enviado por la TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ordeno la notificación por medio edictos de la sentencia de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, que se publiquen dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad Capital, de conformidad con el artículo 504 del ordenamiento antes mencionado y de aplicación supletoria a la materia mercantil. Extracto de la sentencia:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTO, para resolver en definitiva los autos de expediente número 1074/2017, de la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por el [C. UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ], en relación al Juicio Ejecutivo Mercantil, por los [C.C. HÉCTOR M. JACQUEZ ANDAZOLA Y RUBÉN A. LUJÁN CHÁVEZ], en su carácter de Endosatarios en Procuración de [JESÚS DELGADO PALACIOS], como ejecutante, y en contra del [C. JESÚS PÁEZ VILLANUEVA], como ejecutado, en el expediente número 1070/2018, y;-----

RESULTANDO:----- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- No ha procedido la vía de tercería excluyente de dominio promovida por [UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ].-----

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó su acción. El ejecutante [JESÚS DELGADO PALACIOS] probó sus excepciones y defensas; el ejecutado [JESÚS PÁEZ VILLANUEVA] se declaró en rebeldía.-----

TERCERO.- El embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Tribunal bajo el expediente número 1070/2018 promovido por los licenciados [HÉCTOR M. JACQUEZ ANDAZOLA Y RUBÉN A. LUJÁN CHÁVEZ], en su carácter de endosatarios en procuración de [JESÚS DELGADO PALACIOS] respecto del Lote de terreno parcelario ubicado en el Ejido de Labor de Dolores, que identifica como Parcela número 11 de la Zona 2, Polígono 1/1, con una superficie de 3-28-14.26 hectáreas que son 32,814.26 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua, el cual está inscrito bajo el número 43, a folios 43, del Libro 4215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, subsiste conforme a lo resuelto.-----

CUARTO.- Se condena en costas al actor de conformidad con lo que establece el artículo 1084 Fracción V del Código de Comercio.-----

QUINTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, agréguese copia certificada al juicio descrito en el punto resolutivo tercero para la continuación de la ejecución del embargo del inmueble que motivo la presente tercería.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, por haberse dejado de actuar por más de seis meses consecutivos, para lo cual, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto, y por medio de CÉDULA que se fije en los tableros de este Tribunal a JESÚS PÁEZ VILLANUEVA. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:----- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2019. LA SECRETARÍA.

[Handwritten signature of Jessica Ivonne Sáenz García]

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



JESUS DELGADO PALACIOS Y OTRO

975-71-73

-0-

En el expediente número 488/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Manuela Bencomo Ortiz, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Pablo Javier Ortiz Mendoza, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice: "Cauahémoc, Chihuahua, a veinticinco de junio del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinte de junio de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, presentados por Manuela Bencomo Ortiz, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Pablo Javier Ortiz Mendoza, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Pablo Javier Ortiz Mendoza, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a Manuela Bencomo Ortiz como depositaria de los bienes de Pablo Javier Ortiz Mendoza, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o René Rodríguez Campos y/o Héctor Uriel Rodríguez y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán haberlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cauahémoc, Chihuahua, a 08 de agosto de 2019. Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez.

[Handwritten signature of Rosa Elvira Solís Encinas]

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



MANUELA BENCOMO ORTIZ

976-71-75-79-83-87-91-95

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 940/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE BERUMEN, existe un auto que en lo conducente dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. (...) En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Via Aromigi Número 9820-27, Lote 27, Manzana 22, Fraccionamiento Residencial Gardeno Etapa 9], en esta ciudad, inscrito bajo el número [98], folio [98], del libro [5817], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$1'016,000.00 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$677,333.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTES BERUMEN 977-71-73

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO
PERLA PAOLA BUENO VARELA
P R E S E N T E.-

En el EXPEDIENTE NÚMERO 1497/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE PINEDA SALINAS, por sus propios derechos y como albacea de la sucesión a bienes de SOCORRO ALBERTA SALINAS DELGADO, en contra de CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO Y PERLA PAOLA BUENO VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos el escrito recibido el nueve de agosto del año en curso, presentado por [FELIPE PINEDA SALINAS], como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO Y PERLA PAOLA BUENO VARELA por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA, LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO Y OTRA

-0-

955-69-71



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E . -

EDICTO DE NOTIFICACION

MARINA MOROYOQUI MENDIVIL Y MARTHA IRENE RUIZ VALLES
P R E S E N T E . -

En el expediente número 2260/17, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por BERENICE PIZARRO ESQUIVEL, en contra de MARINA MOROYOQUI MENDIVIL Y MARTHA IRENE RUIZ VALLES, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día nueve de julio del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS MIRELES ALVARADO, y como lo solicita, tomando en cuenta que se recibió la información solicitada por las autoridades requeridas en que se acredita el desconocimiento del domicilio de la diversa acreedora, por lo que NOTIFÍQUESE a RAFAEL RUIZ VALLES, el estado de ejecución que guardan los autos constitutivos del presente juicio, a efecto de que de ser así su deseo haga valer los derechos que le asisten en relación al bien raíz embargado; publíquese el presente proveído por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 123, 726 y 729 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. --- N O T I F I Q U E S E : ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1179 :mege ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE AGOSTO DE 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



En el expediente número 1974/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MANUEL VARGAS, en contra de MARÍA ELENA GARZA MONTALVO, existe un auto que en lo conducente dice: "En Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de julio de dos mil diecinueve. ...deberá procederse a la venta judicial, en primera almoneda, del bien localizado en el Partido Romero, de esta ciudad, identificado como fracción "B" de un lote de terreno urbano ubicado en el Malecón del Río Bravo, del Partido Romero, de esta ciudad, con una superficie total de 999.576 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas, rumbos y colindancias, de acuerdo con los datos precisados al reverso de la foja 88: Partiendo del punto número 1 que se ubica a 230.330 milímetros de la calle Río Chuviscar, al punto número 2, rumbo S 83° 22'E sur, ochenta y tres grados veintidós minutos este, mide 25.00 metros y linda con Malecón del río Bravo. Del punto 2 al 3, rumbo S 8° 17'W sur, ocho grados diecisiete minutos oeste, mide 40.00 metros y linda con propiedad de Víctor Pérez Névarez. Del 3 al 4 rumbo N 83° 22'W norte, ochenta y tres grados veintidós minutos oeste, mide 25.00 metros, lindando con propiedad de Alejandro Urbina. Del 4 al 1 para cerrar figura, rumbo N 8° 17'E sur, se miden 40.00 metros y linda con propiedad de Víctor Pérez. Dicho inmueble, deberá ser subastado en una cantidad no menor a \$1'595,112.70 M.N., (Un millón, quinientos noventa y cinco mil ciento doce pesos 70/100 Moneda Nacional), equivalente al término medio aritmético de la suma de los valores comerciales que le fueron otorgados en los avalúos agregados de la foja 1905 a 1920 y de la 1995 a la 1998, respectivamente. Por lo tanto, la postura legal será la suma de \$1'063,408.46 M.N., (Un millón, sesenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 46/100 Moneda Nacional), que equivale a las dos terceras partes del término medio aritmético mencionado. En esos términos, deberá anunciarse la venta del inmueble precisado y convocar a postores a subasta pública, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico mayor circulación en esta ciudad, así como deberá publicarse un tanto de ellos, en los estrados del Juzgado y a petición de cualquiera de las partes, a su costa. La venta del bien podrá anunciarse también en cualquier otro medio escrito de publicidad. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo, en primera almoneda, la venta judicial del bien raíz. Las anteriores determinaciones se emiten con sustento en lo dispuesto por los artículos 723, 724, 725, 729, 730, 731, 732, 733, 736 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.NOTIFÍQUESE"

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- JUEZ. LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ





2019, Año Internacional de las Lengüas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2396/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el trece de agosto del año en curso, presentado por el [LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA], como solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una finca urbana ubicada en la [calle de las Torres número 2122 del fraccionamiento Villas del Rey, III etapa, fase III, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle de las Torres; del 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 13; del 3 al 4 fondo .5510 metros con lote 55; del 4 al 5 fondo 6.4490 metros con lote 56 y del 5 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 11]; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$392,550.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$261,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y OTRO 959-69-71

-0-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE AGOSTO DEL 2019 EL SECRETARIO LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

ISMAEL PORRAS SAENZ

960-69-71

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 634/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM ER, EN CONTRA DE CRUZ ELVIRA GONZÁLEZ BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado el licenciado [GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA], con su escrito recibido el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción y finca habitacional, consistente en Terreno Urbano ubicado [EN CALLE VILLA JUÁREZ NUMERO 204, LOTE 2 MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SALVÁRCAR DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [1481], folio [103], del libro [2081] de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$366,920.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$244,613.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)] que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2019. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CRUZ ELVIRA GONZALEZ BUSTILLOS

962-69-71

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **E4-372/2014**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **RAMÓN GILBERTO AGUIRRE LUCENILLA**, en contra de **RAÚL LÓPEZ RÍOS** y **RAÚL ADRIÁN LÓPEZ CORRALES**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado **JORGE JAQUEZ PÉREZ**, con su escrito recibido el cinco de julio del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado ubicado en **CALLE SÉPTIMA NÚMERO 1340, LOTE 20, MANZANA 9, COLONIA TORRES DEL PRI DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 10, folio 12, del libro 4043 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **\$250,770.98 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura legal** la cantidad de **\$167,180.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2019.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



RAUL LOPEZ RIOS Y OTRO

-0-

961-69-71

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número **41/06**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. MARTIN G. NAKAMURA GONZALEZ Y ARMANDO CAMPOS CORNELIO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ**, en contra de **ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el **LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO**, con su escrito recibido el día quince de agosto del año en curso, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN SEXTA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: **100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCIÓN 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ**. Sirviendo como **base para el remate** del inmueble mencionado, la cantidad de **\$1,012,689.90 (UN MILLON DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como **postura legal** la cantidad de **\$675,126.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 60/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411 y 1412** del Código de Comercio y **469 y 474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 21 DE AGOSTO DE 2019

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.



ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ

-0-

968-70-71-72

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ ALVARADO y la señora ROBERTA FABIOLA TORRES DE VELASCO, según el expediente número 1317/09 y,

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ ALVARADO y la señora ROBERTA FABIOLA TORRES DE VELASCO, el día Veintinueve del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2475, del libro número 868, folio número 28 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día quince de febrero del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CARLOS ALFREDO MARTINEZ ALVARADO y a la señora ROBERTA FABIOLA TORRES DE VELASCO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código adjetivo.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

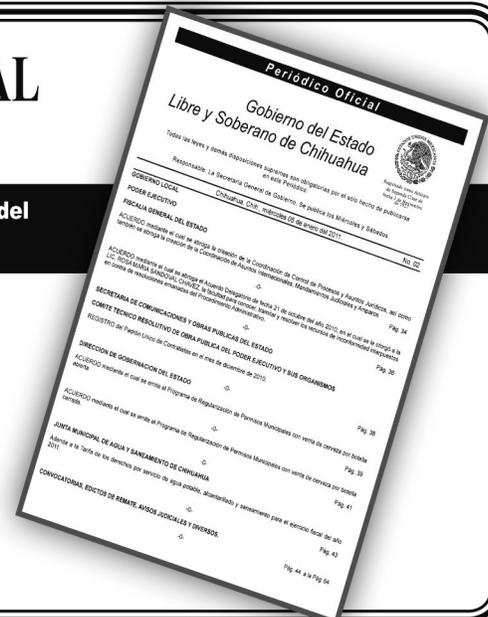
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial